



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019015744 DEL 30 DE ABRIL DE 2019

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia temporal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2078 y 2079 de 2012, Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que el Invima expidió la Resolución No. 2019013140 del 9 de abril de 2019 «por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial».

Que como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la Resolución enunciada en el considerando anterior, el nombramiento en provisionalidad de la servidora pública NUBIA LETICIA MARTINEZ ESPEJO identificada con la C.C. No. 51.658.198 en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 15, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, de la Dirección de Alimentos y Bebidas se termina automáticamente una vez la señora CLAUDIA FERNANDA CALDERON AHUMADA tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

Que la Resolución de nombramiento fue notificada el día 16 de abril de 2019 a la señora Claudia Fernanda Calderon Ahumada y a la señora Nubia Leticia Martinez Espejo.

Que la señora CLAUDIA FERNANDA CALDERON AHUMADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.254.668 aceptó el nombramiento y cumplió con la acreditación de los documentos requeridos para tomar posesión en el empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba y manifestó mediante correo electrónico el 16 de abril de 2019, que tomaría posesión del empleo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 15 el día 2 de mayo de 2019 de acuerdo con el cronograma establecido por el Grupo de Talento Humano para posesiones.

Que la señora NUBIA LETICIA MARTINEZ ESPEJO, mediante oficio de fecha 3 de mayo de 2018 informó su condición de pre pensionada y madre cabeza de familia.

Que de acuerdo con la sentencia de unificación de jurisprudencia SU-446 de 2011, la Corte Constitucional ha afirmado que cuando con fundamento en el principio del mérito (art. 125 C.P.) surja en cabeza del nominador la obligación de nombrar de la lista de elegibles a quien superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y prepensionados, en aplicación de medidas afirmativas dispuestas en



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019015744 DEL 30 DE ABRIL DE 2019

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia temporal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”

la Constitución Política (art. 13 numeral 3º), y en la materialización del principio de solidaridad social (art. 95 ibídem), se debe proceder con especial cuidado previendo dispositivos tendientes a no lesionar sus derechos.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-084 de marzo 5 de 2018 señaló que el amparo de la estabilidad laboral reforzada prospera únicamente **si existe un margen de maniobra para la administración** en cuanto a la provisión del empleo en razón de la diferencia entre las plazas ofertadas y aquellas efectivamente provistas mediante la lista de elegibles correspondiente.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera – Sub sección B mediante fallo de Segunda Instancia emitido el 23 de abril de 2019, en la acción de Tutela No. 11001-33-36-032-2018-00425-003 cuya accionante es la señora CLAUDIA FERNANDA CALDERON AHUMADA ordenó:

*“ **SEGUNDO: EXHORTAR** al Director del INVIMA o quien haga sus veces, para que en la medida de lo posible, designe en provisionalidad a Nubia Leticia Martinez Espejo, en un cargo vacante igual o similar al que venía desempeñando y que no hubiera sido ofertado en un concurso público de méritos, hasta tanto fuera incluida en la nómina de pensionados de Colpensiones, en virtud de la estabilidad reforzada que la reviste en su condición de prepensionada y madre cabeza de familia “.*

Que la señora NUBIA LETICIA MARTINEZ ESPEJO desempeña el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 15, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, de la Dirección de Alimentos y Bebidas, y revisada la planta de personal del Invima se establece que hay dos empleos vacantes con la misma denominación y requisitos.

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2004 establece que:

*“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, **los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.***

*El **encargo deberá recaer** en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.” Resaltado fuera de texto*

Que revisada la planta de personal respecto de los servidores públicos escalafonados en carrera administrativa, se establece que, hay doscientos treinta (230) servidores públicos con derechos de carrera administrativa que cumplen con los requisitos y tienen derecho preferencial para ser encargados en dichos empleos.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019015744 DEL 30 DE ABRIL DE 2019

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia temporal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA"

Que el Invima debe garantizar el cumplimiento de los derechos de los funcionarios escalafonados en carrera administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, la Ley 909 de 2004 y normas que la reglamentan.

Que en la planta de personal del Invima hay un empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11, ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas, del cual es titular con derechos de carrera administrativa la señora AMPARO BEATRIZ JARAMILLO PEÑA, que se encuentra vacante temporalmente por encargo efectuado a la titular quien ostenta derechos de carrera administrativa y razón por la cual no está ofertado en ningún concurso.

Que por lo anterior, para acatar la orden del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Sub sección B, con el fin de garantizar los derechos de los funcionarios escalafonados en carrera administrativa, y ejercer las acciones afirmativas viables, el margen de maniobra que tiene el Instituto es el de realizar el nombramiento de la señora **NUBIA LETICIA MARTINEZ ESPEJO**, identificada con la **C.C. No. 51.658.198** en la vacante temporal del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11, ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas de acuerdo con lo enunciado en el considerando anterior.

Que, existen recursos disponibles en el rubro de Gastos de Personal para atender el nombramiento provisional.

Que una vez revisada la hoja de vida de la señora **NUBIA LETICIA MARTINEZ ESPEJO**, identificada con la **C.C. No. 51.658.198**, el Grupo de Talento Humano verificó y certificó que cumple con los requisitos mínimos de acuerdo al formato de verificación establecido para el efecto.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del Invima

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter provisional en la vacante temporal del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11**, de la **DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, a la señora **NUBIA LETICIA MARTINEZ ESPEJO**, identificada con la **C.C. No. 51.658.198**, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.923.678)** mientras ingresa en nómina de pensionados de COLPENSIONES, o termina el encargo de la titular del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la señora **NUBIA LETICIA MARTINEZ ESPEJO** tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y diez (10) días adicionales para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento. El término de posesión podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) conforme a lo establecido en el mencionado decreto.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019015744 DEL 30 DE ABRIL DE 2019

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia temporal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA"

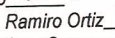
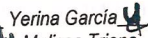
ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al Director de Alimentos y Bebidas, Oficina de Tecnologías de la Información, Grupo Financiero y Presupuestal, y Grupo de Gestión Administrativa

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de abril del 2019.


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Nuvia Velasco 
Revisó: Pilar Morales  Ramiro Ortiz  Yerina García 
Aprobó: Nidia Lucia Martinez Camargo  Melissa Triana 
Aprobó: Iván Alexander Carvajal Sánchez 